

DISPOSICIONES LEGALES REFERIDAS EN EL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE PARA EL CONTRATO DENOMINADO CRÉDITO INDIVIDUAL.

Ley General de Títulos y Organizaciones de Crédito.

Artículo 295.- Salvo convenio en contrario, el acreditado puede disponer a la vista de la suma objeto del contrato.

Código Civil Federal.

Artículo 1987.- Además de la mancomunidad, habrá solidaridad activa, cuando dos o más acreedores tienen derecho para exigir, cada uno de por sí, el cumplimiento total de la obligación; y solidaridad pasiva cuando dos o más deudores reporten la obligación de prestar, cada uno de por sí, en su totalidad, la prestación debida.

Artículo 1988.- La solidaridad no se presume; resulta de la ley o de la voluntad de las partes.

Artículo 1998.- Si muere uno de los deudores solidarios dejando varios herederos, cada uno de estos está obligado a pagar la deuda correspondiente.

Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 68.- Los contratos o las pólizas en los que, en su caso, se hagan constar los créditos que otorguen las instituciones de crédito, junto con los estados de cuenta certificados por el contador facultado por la institución de crédito acreedora, serán títulos ejecutivos, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

El estado de cuenta certificado por el contador a que se refiere este artículo, hará fe, salvo prueba en contrario, en los juicios respectivos para la fijación de los saldos resultantes a cargo de los acreditados o de los mutuuarios.

El estado de cuenta certificado antes citado deberá contener nombre del acreditado; fecha del contrato; notario y número de escritura; en su caso; importe del crédito; capital dispuesto; fecha hasta la que se calculó el adeudo; capital y demás obligaciones de pago vencidas a la fecha de corte; las disposiciones subsecuentes que se hicieron del crédito, en su caso; tasas de interés ordinarios que aplicaron por cada periodo; pagos hechos sobre los intereses, especificando las tasas aplicadas de intereses y las amortizaciones hechas al capital; intereses moratorios aplicados y tasa aplicable por interés moratorio. Para los contratos de crédito a que se refiere el primer párrafo de este artículo, el estado de cuenta certificado que expida el contador solo comprenderá los movimientos realizados desde un año anterior contando a partir del momento en el que se verifique el último incumplimiento de pago.

COMISIONES REFERIDAS EN EL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE PARA EL PRODUCTO DENOMINADO “CRÉDITO INDIVIDUAL”

TINZAR cobrará al cliente las siguientes comisiones, en su caso:

- 1) Disposición de crédito a través de orden de pago (canales terceros).-** TINZAR cobrará una comisión de cero pesos en caso de que la orden de pago sea cobrada en los establecimientos de BBVA, Grupo Financiero Banorte, Grupo Financiero Banamex, Grupo Financiero Santander, BANSEFI, Grupo Financiero HSBC, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Banco Azteca, o por medio de alguna institución bancaria a las cuentas proporcionadas por solicitud del cliente. El comprobante de pago emitido por dicha institución deberá ser entregado físicamente, escaneado, fotografiado o capturado con algún medio tecnológico necesario para compartirlo con la financiera como comprobante a través de correo electrónico, o por medio de mensaje con su ejecutivo de ventas.
- 2) Disposición de crédito a través de orden de pago (canales propios).-** TINZAR no cobrará comisión en caso de que la orden de pago sea cobrada en los establecimientos o sucursales establecidos de TINZAR.
- 3) Pago tardío (mora).-** TINZAR cobrará al cliente una comisión por atraso por cada pago tardío y/o incompleto de cada exigibilidad, la cual se calculará aplicándole la amortización correspondiente un porcentaje fijado por TINZAR de acuerdo a la frecuencia de pago establecida en la caratula del presente contrato. El porcentaje aplicable podrá ser consultado por el cliente a través de los teléfonos proporcionados o con su ejecutivo de venta.

La comisión será computable desde la fecha en que el cliente se constituya en mora y mientras no se ponga al corriente en los pagos a que está obligado, en el entendido que si se generó una comisión y no ha sido cubierta antes de la siguiente amortización, se generará nuevamente la comisión por atraso a que se refiere este inciso.

CONTRATO DE ADHESION DE CREDITO SIMPLE PARA EL PRODUCTO DENOMINADO “**CREDITO INDIVIDUAL**” QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE, FINANCIERA TINZAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “TINZAR” Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECE EN LA SOLICITUD DE CREDITO INDIVIDUAL QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, A QUIEN AHORA Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL CLIENTE”, A QUIENES EN CONJUNTO CON TINZAR SE LE DENOMINARAN LAS “PARTES”, CON LA COMPARECENCIA, EN SU CASO, DE QUIEN(ES) SUSCRIBE(N) COMO OBLIGADO SOLIDARIO Y/O COACREDITADO, QUIENES DE CONFORMIDAD HAN MANIFESTADO SU PLENA VOLUNTAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el cliente por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, con pleno ejercicio y goce de sus facultades para la celebración de este Contrato.
- b) Sus datos generales son los que han quedado asentados en la Solicitud de Crédito Individual (la “Solicitud”), la cual será firmada autógrafamente sin importar si sus datos se recaban por medios físicos o digitales, en la que precisa su deseo de obtener el Crédito objeto de este Contrato, en los términos y condiciones aquí estipuladas.
- c) Previamente a la celebración del presente Contrato, TINZAR le dio a conocer el contenido del presente instrumento y su pagare, los cargos, las comisiones o gastos que se generen en relación al mismo, así como el Costo Anual Total (“CAT”) de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito objeto del presente Contrato.
- d) Con la firma de este Contrato se obliga a mantener una actividad económica productiva, lícita y rentable, que provea su subsistencia personal y familiar así como su capacidad de pago y elegibilidad crediticia.
- e) Declara bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada por él es verídica y carece de toda falsedad.
- f) El destino del Crédito objeto del presente Contrato será para fines lícitos, manifestando que entiende plenamente las disposiciones relativas a operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias.
- g) Actúa en nombre y por cuenta propia manifestando que tiene conocimiento que actuar en nombre y por cuenta de un tercero o proporcionar datos y documentación falsa constituye un delito.
- h) Conoce y acepta que TINZAR puede rechazar la realización de cualquier operación y/o servicio bancario al amparo del presente Contrato en los casos en que el solicitante y/o Cliente se encuentre en la lista de personas bloqueadas emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera, o bien, en la lista “Specially Designated Nationals List” (SDN) de la “Office of Foreign Assets Control” (OFAC).
- i) Conoce y acepta que TINZAR podrá bloquear en cualquier momento los Recursos del Cliente cuando así lo solicite Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por encontrarse este último en la Lista de personas Bloqueadas.
- j) Conoce y entiende que en caso de estar solicitando una renovación anticipada de Crédito, por medio del presente Contrato, autoriza a TINZAR, en términos de la cláusula Cuarta siguiente para que una parte del crédito sirva para cubrir el adeudo que a la fecha tenga en TINZAR.
- k) Tiene conocimiento y otorga su consentimiento a TINZAR para que actúe como responsable de sus datos personales generales y de sus datos personales patrimoniales/financieros que, de acuerdo a lo estipulado en el Aviso de Privacidad Integral para Clientes, le han sido solicitados le sean solicitados en el futuro por TINZAR. De igual manera manifiesta que conoce las finalidades para las que TINZAR recaba sus datos generales y personales patrimoniales/financieros.
- l) Tiene conocimiento de que, en caso que sea su voluntad revocar el consentimiento que ha otorgado a TINZAR para el tratamiento de sus datos personales generales y personales patrimoniales/financieros, así como ejercer los derechos ARCO (Acceso, Ratificación, Cancelación y Oposición) que la ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares le otorga, deberá llenar debidamente el formulario que TINZAR le proporcione y ponga a su disposición; en las oficinas y/o sucursales de TINZAR más cercana a su domicilio, por medio de un escrito dirigido a la Gerencia de Privacidad de la Información a la siguiente dirección; Calle 20 de noviembre número 2, colonia San Mateo, alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, México, Ciudad de México, para aclarar dudas sobre el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos y para la revocación de su consentimiento al tratamiento de sus Datos Personales, el Cliente podrá llamar al siguiente número telefónico 01 (55) 5589-1727 o 01(55) 5589-1787, podrá ponerse en contacto y dar trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderán cualquier duda que pudiera tener al respecto al tratamiento de su información.
- m) Conoce que el presente crédito podrá ser fondeado con recursos provenientes de TINZAR, y/o de cualquier institución financiera del país o del extranjero, Banca de Desarrollo, Banca Comercial o cualquier otra fuente de fondeo. En el supuesto que el presente crédito sea fondeado con Nacional Financiera, el Cliente declara conocer que el mismo se otorga con el apoyo de Nacional Financiera, exclusivamente para los fines de desarrollo nacional.
- n) Conoce que podrá contratar productos de seguros con instituciones autorizadas a través y/o mediante la intervención de TINZAR.
- o) Manifiesta que TINZAR ha hecho de su conocimiento que sus datos personales generales y personales patrimoniales/financieros serán manejados de forma confidencial, y serán protegidos a través de medidas de seguridad tecnológicas, físicas y administrativas.

II. En su caso, declara el obligado solidario por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física con nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad necesaria para la celebración y cumplimiento del presente Contrato.
- b) Sus datos generales son los que han quedado asentados en la Solicitud de Crédito Individual que forma parte integrante de este Contrato.
- c) En virtud de la relación que tiene con el Cliente, es de su interés comparecer en el presente Contrato con el objeto de obligarse conjunta y solidariamente con este último frente a TINZAR, en el cumplimiento de todas las obligaciones que se presente a su cargo en este Contrato y, por tanto, es su intención constituirse como Obligado Solidario, así como suscribir el pagare con que se documenta la disposición del Crédito objeto del presente Contrato en su carácter de Aval.
- d) Declara bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada por él es verídica y carece de toda falsedad.

- e) Tiene conocimiento y otorga su consentimiento a TINZAR para que actúe como responsable de sus datos personales generales y personales patrimoniales/financieros que, de acuerdo a lo estipulado en el Aviso de Privacidad Integral para Aavales le han sido solicitados o le sean solicitados a futuro por TINZAR. De igual manera manifiesta que conoce las finalidades para las que TINZAR recaba sus datos personales generales y personales patrimoniales/financieros.
- f) Tiene conocimiento de que, en caso que sea su voluntad revocar el consentimiento que ha otorgado a TINZAR para el tratamiento de sus datos personales generales y personales patrimoniales/financieros, así como ejercer los derechos ARCO (Acceso, Ratificación, Cancelación y Oposición) que la ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares le otorga, deberá llenar debidamente el formulario que TINZAR le proporcione y ponga a su disposición; en las oficinas y/o sucursales de TINZAR más cercana a su domicilio, por medio de un escrito dirigido a la Gerencia de Privacidad de la Información a la siguiente dirección; Calle 20 de noviembre número 2, colonia San Mateo, alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, México, Ciudad de México, para aclarar dudas sobre el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos y para la revocación de su consentimiento al tratamiento de sus Datos Personales, el Cliente podrá llamar al siguiente número telefónico 01 (55) 5589-1727 o 01(55) 5589-1787, podrá ponerse en contacto y dar trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderán cualquier duda que pudiera tener al respecto al tratamiento de su información.
- g) Manifiesta que TINZAR ha hecho de su conocimiento que sus datos personales generales y personales patrimoniales/financieros serán manejados de forma confidencial, y serán protegidos a través de medidas de seguridad tecnológicas, físicas y administrativas.

III. Declara TINZAR por conducto de su representante, que:

- a) TINZAR entregara una copia del presente Contrato, sus Anexos y documento de preceptos legales referidos en el presente Contrato, por el medio que el Cliente haya indicado en la solicitud respectiva.
- b) Considerando las declaraciones del cliente, está dispuesto a otorgarle el crédito.
- c) Podrá rechazar la realización de cualquier operación y/o servicio bancario al amparo del presente Contrato en los casos en que el Solicitante y/o Cliente se encuentre en la lista de Personas Bloqueadas emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera, o bien, en la lista "Specially Designated Nationals List (SDN)" de la "Office of Foreign Assets Control (OFAC)".
- d) El lugar donde podrá consultar las cuentas activas de TINZAR físicamente podrá ser en cualquier sucursal y oficinas centrales de TINZAR así como contactar la información por vía telefónica a los teléfonos 01 (55) 5589-1727 o 01(55) 5589-1787.

Expuestas las anteriores declaraciones, las Partes que suscriben el presente Contrato manifiestan su voluntad de otorgar y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPITULO PRIMERO

"DEL CONTRATO Y EL CREDITO"

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. TINZAR otorga un crédito simple e individual (el "Crédito") en favor del cliente por la cantidad señalada como Monto del Crédito en la Caratula que forma parte integrante del presente Contrato (en lo sucesivo la "Caratula"). El cliente está de acuerdo con el monto señalado y se obliga a cumplir en la forma, términos y condiciones convenidas en este contrato, obligándose a restituir a TINZAR el importe del crédito más los impuestos, comisiones, intereses y gastos que estipulen o generen hasta el día de la liquidación total del Crédito.

SEGUNDA.- DESTINO DEL CREDITO. El cliente se obliga a destinar el importe del crédito para aquella actividad económica establecida en la solicitud de crédito individual.

TERCERA.- DURACION DEL CONTRATO. EL PRESENTE Contrato tendrá como plazo máximo el señalado en la Caratula de este Contrato, plazo en el cual el Cliente deberá liquidar a TINZAR el Crédito y sus accesorios, o antes del plazo si ocurre en cualquiera de las causas de terminación anticipada establecidas en la Cláusula Decima Primera del presente Contrato.

El presente Contrato no será prorrogable a solicitud del cliente, sin embargo, no obstante, al plazo señalado en la caratula de este Contrato el mismo producirá todos sus efectos legales hasta la liquidación total de las cantidades derivadas del otorgamiento del Crédito y pactadas en el presente Contrato.

Una vez cumplido lo señalado dentro de esta Cláusula, el cliente podrá solicitar como comprobante de terminación del Contrato, su estado de cuenta y el pagare individual debidamente cancelado, para lo cual ambos documentos serán prueba suficiente de que se da por terminada la relación contractual y de la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación. Lo mismo aplicara para los supuestos de terminación anticipada establecidos en la Cláusula Decima Primera y lo señalado en la Cláusula Cuarta respecto a la cancelación de Contrato por parte del Cliente.

CUARTA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. TINZAR pondrá el Crédito a disposición del cliente mediante la entrega de una orden de pago en efectivo o algún otro método o medio considerado a favor del Cliente; en su caso, el cliente dispondrá del Crédito en una sola exhibición cuando la puesta a disposición sea a través de una orden de pago. De ser aplicable, el cliente podrá disponer de su Crédito a la vista como lo indica el artículo 295 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo y en caso de renovación anticipada, TINZAR pondrá el Crédito a disposición del cliente mediante el medio que éste considere a favor del cliente por la cantidad y los términos pactados para dicha renovación.

Conforme al inciso e) de la declaración I del presente contrato, en caso de tratarse de una renovación anticipada el Cliente autorizará a TINZAR a través de los medios que TINZAR designe para ello.

CAPÍTULO SEGUNDO

“DE LOS PAGOS, INTERESES, COMISIONES Y ESTADOS DE CUENTA”

QUINTA.- DEL PAGO, TASAS DE INTERES, PLAZO Y COMISIONES. El Cliente se obliga a pagar a TINZAR:

- a) El Monto del Crédito conforme a la Cláusula Primera de este Contrato, mediante las amortizaciones que correspondan al plazo del Crédito, las que comprenderán el abono correspondiente a la suerte del principal y los intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de una tasa fija anual que se señala en la Carátula. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.
- b) Las comisiones que al efecto TINZAR cobrará al Cliente, mismas que se establecen en el anexo de comisiones el cual formará parte integrante del presente Contrato. Las operaciones realizadas a través de los comisionistas o corresponsales podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.

TINZAR dará a conocer al Cliente a través de los medios que al efecto TINZAR determine, los incrementos al importe de las comisiones, así como las nuevas que pretenda cobrar, por lo menos 30(treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que estas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente en los términos previstos en este Contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, siempre y cuando se haya liquidado totalmente el pago del Crédito, intereses, comisiones y demás gastos que se generen, sin causar ningún gasto adicional al que haya devengado hasta el momento.

- c) El Impuesto al Valor Agregado (IVA) o cualquier otro impuesto vigente que en su caso se genere sobre intereses, comisiones y gastos.

El cliente se obliga a pagar a TINZAR lo señalado dentro de esta Cláusula de acuerdo a lo descrito en la Carátula y en la tabla de amortización que forma parte integrante de este contrato. En la tabla de amortización el Cliente podrá consultar el número de pagos, el importe y la fecha de corte de cada uno de ellos.

Todos los pagos deberán realizarse en efectivo u órdenes de transferencia de fondos con cargo a cuentas que así lo permitan, siempre y cuando las órdenes de transferencia de fondos respectivos cuenten con fondos suficientes. Dichos pagos serán depositados en cualquiera de las sucursales de la institución de banca múltiple que aparece en las fichas de pago. Los pagos deberán hacerse de forma completa por el monto total de la amortización que corresponda, incluyendo impuestos, intereses sobre saldos insolutos y gastos que se hayan causado, ya que, en caso contrario, se aplicará la comisión por atraso a que se refiere esta Cláusula. Esta disposición es irrenunciable y solamente podrá ser modificada según lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato.

TINZAR acreditará los pagos del cliente: 1) El mismo día si estos se realizan en efectivo; 2) El mismo día hábil en que se ordene la transferencia cuando estos se realicen por medio de Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y; 3) Solo si el pago es realizado por algún otro medio o método de pago autorizado por TINZAR. Lo anterior con independencia del momento en que los pagos se vean reflejados en su estado de cuenta.

TINZAR calculará los intereses ordinarios que correspondan a cargo del Cliente, sobre el capital vigente en la fecha de la exigibilidad, por la tasa de interés señalada en la Carátula.

El CAT es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos. El Cliente manifiesta que se le ha explicado y ha entendido el significado y composición del CAT que para este Contrato es el que se señala en la Carátula (cantidad que no incluye IVA). Este CAT solo es comparable con el CAT de otros créditos denominados en moneda nacional a tasa fija.

SEXTA.- ESTADOS DE CUENTA Y CONSULTAS DE SALDOS, MOVIMIENTOS Y TRANSACCIONES. TINZAR generará el estado de cuenta mensual por periodo al día hábil siguiente de la fecha de corte, mismo que estará a disposición del cliente en la oficina de servicios de TINZAR que le corresponda al quinto día hábil siguiente de la fecha de corte. En caso de que el cliente requiera su estado de cuenta podrá acudir a la oficina de servicios de TINZAR presentando su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral. Dicho estado de cuenta contendrá las operaciones conciliadas en el periodo comprendido entre las fechas de corte consecutivas del Crédito, debiendo considerar que los pagos de las amortizaciones podrán tardar de 2 (dos) a 5 (cinco) días naturales para aplicarse, dependiendo del lugar donde se haya efectuado el pago de las mismas. Para tal efecto el Cliente acudirá con cualquier funcionario de la oficina de servicios de TINZAR que le corresponda, quien entregará la impresión de su estado de cuenta conforme lo aquí dispuesto sin costo alguno; de la misma forma operará la reimpresión de estados de cuenta del último periodo sin costo para el Cliente.

En caso que el Cliente requiera la restauración de un estado de cuenta con una antigüedad mayor a los cuatro meses, deberá acudir y solicitarlo en la oficina de servicios de TINZAR que le corresponda para que le sea entregado sin costo alguno dentro de los siguientes 3 (tres) días hábiles contados a partir de dicha solicitud.

Asimismo, en caso de que el Cliente requiera consultar saldos, transacciones y movimientos, deberá acudir a la oficina de servicios de TINZAR que le corresponda para que le sea entregada la información gratuitamente, presentando su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEPTIMA.- PRELACION DE PAGO. TINZAR aplicara las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme al orden siguiente: intereses ordinarios, comisiones por mora o atraso, el principal gastos de cobranza e impuestos. Para el caso de que TINZAR hubiera tenido que demandar al Cliente por incumplimiento, los pagos que realice se podrán aplicar, en caso de pronunciamiento jurisdiccional, en primer lugar a los gastos y costas del juicio y después se seguirá el orden estipulado en la presente Clausula.

OCTAVBA.- PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTADOS. A solicitud del Cliente se podrán hacer pagos totales o parciales, de manera anticipada sin pena ni bonificación, siempre y cuando el Cliente: 1) se encuentre al corriente en los pagos exigibles de conformidad con este Contrato y; 2) el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente.

En caso de que el pago anticipado sea total, traerá como consecuencia la terminación anticipada del Contrátela cual se apegara al procedimiento establecido en la Cláusula Decima Primera de este Contrato.

Si el Cliente desea realizar pagos anticipados parciales lo podrá solicitar en cualquier Oficina de Servicios de TINZAR. Una vez solicitado el pago anticipado, TINZAR entregara al Cliente un acuse de recibo. El pago anticipado será aplicado al saldo insoluto del principal, en este caso TINZAR reducirá el número de pagos a realizar.

TINZAR una vez que haya recibido el pago anticipado entregara al Cliente la Tabla de Amortización que corresponda actualizada.

De igual forma, el Cliente podrá solicitar y realizar pagos de manera adelantada, para cubrir los pagos periódicos inmediatos siguientes del Crédito, sin pena ni bonificación, siempre que así lo solicite a TINZAR.

Cuando el cliente sin solicitarlo realice pagos que aún no sean exigibles autoriza a TINZAR a que los recursos que se entreguen en exceso, se utilicen como anticipados siempre y cuando se encuentre al corriente en sus pagos exigibles y el importe entregado sea por una cantidad igual o mayor al pago del periodo o; en su caso contrario, autoriza a que dichos recursos que se entreguen en exceso a sus obligaciones exigibles no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes.

CAPITULO TERCERO **“DE LAS DISPOSICIONES GENERALES”**

NOVENA.- PROHIBICIONES. El Cliente no deberá entregar por ninguna causa y por ningún motivo dinero en efectivo, cheques, pagares, bienes, valores o documentos, que no se encuentren descritos en la metodología del producto correspondiente al Crédito otorgado, al personal de TINZAR. En caso de incumplimiento a esta disposición, el Cliente será el absoluto responsable de dichas entregas. TINZAR, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, se hará responsable de la devolución o pago de dinero al Cliente cuando este haya entregado a cualquiera de los funcionarios de TINZAR dinero, cheques, pagares, bienes, valores o documentos, así como que se haya hecho préstamos personales.

DECIMA.- CESIÓN O TRANSMISIÓN DEL CRÉDITO. El Cliente no podrá ceder en todo o en parte los derechos que en este Contrato le confiere sin la previa autorización por escrito de TINZAR.

TINZAR queda facultado para ceder o en cualquier forma negociar, aun antes del vencimiento de este contrato, los derechos derivados del mismo a un tercero. Asimismo, queda facultado para endosar en los mismos términos el pagare y entregar cualquier documentación relativa al crédito que se haya suscrito por el cliente en virtud de la disposición del crédito.

El cliente autoriza irrevocablemente a TINZAR para que en cualquier caso previsto en esta cláusula, aun previo a la transmisión o gravamen correspondiente, pueda transferir toda la información de datos personales y patrimoniales/financieros expresados por el cliente en la solicitud de crédito individual, que forma parte de este contrato, al posible acreedor o cesionario, según este ultimo lo requiera respecto del cliente u obligado solidario.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTIIPADA. EL Cliente y TINZAR podrán dar por terminado anticipadamente el contrato de acuerdo a lo siguiente:

1. El Cliente que decida liquidar anticipadamente el total de su saldo insoluto podrá solicitar la terminación anticipada del contrato presentando una solicitud por escrito en cualquier oficina de servicios de TINZAR a través del formato de solicitud de pago adelantado o pago anticipado (total o parcial).

TINZAR dará por terminado el contrato el día hábil siguiente a aquel en que se reciba la solicitud de pago adelantado o pago anticipado (total o parcial) siempre y cuando no existan adeudos, entregando al Cliente como comprobante de terminación del Contrato, su estado de cuenta o el documento en el que conste el fin de la relación contractual y el pagare individual que documente la disposición del crédito otorgado debidamente cancelado, para lo cual ambos documentos serán prueba suficiente de que se da por terminada la relación contractual y de la inexistencia de adeudos derivadas de dicha relación.

En caso el que el Cliente tenga adeudos pendientes, TINZAR comunicara al cliente el importe de los adeudos a más tardar al día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de pago adelantado o pago anticipado (total o parcial) y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a dicha solicitud TINZAR pondrá a disposición del cliente dicha información a determinada fecha, en la oficina de servicios de TINZAR elegida por el cliente para que este último realice el pago correspondiente. Una vez que el cliente liquide los adeudos se dará por terminado el contrato, TINZAR tendrá 10 (diez) días hábiles para entregar al cliente los documentos mencionados en el párrafo anterior.

Una vez realizada la liquidación total del saldo insoluto y previa identificación, TINZAR proporcionara al cliente el acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio de cancelación.

TINZAR se abstiene de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo así como de cobrar al cliente comisión o penalización por la terminación del contrato y cancelar, sin su responsabilidad, los productos y/o servicios adicionales necesariamente vinculados o asociados al presente contrato en la fecha de la solicitud de terminación incluyendo aquellos indicados en la cláusula decima octava.

2. TINZAR podrá, sin necesidad de declaración judicial previa, dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y sus accesorios, cuando se presente alguno de los siguientes casos:
 - a) Si el cliente deja de cubrir puntualmente cualquier obligación de pago a su cargo derivada del presente contrato;
 - b) Si el cliente faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente contrato, incluyendo sin limitar las obligaciones de hacer y de no hacer, si incumple otros contrato crediticios que tenga contraídos o que contraiga en el futuro con TINZAR;
 - c) Si se instaura un procedimiento por o en contra del cliente con el fin de declararlo en concurso mercantil o civil;
 - d) Si el cliente transmite en cualquier forma sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato;
 - e) Si se comprobara la existencia de falsedad en la información proporcionada por el cliente en la solicitud de crédito individual o si al entregarle el monto del crédito, este se otorga o utiliza por algún tercero ajeno a la relación crediticio se destina a un fin distinto al establecido en la solicitud de crédito individual;
 - f) Si el crédito otorgado fuera destinado a la consecución de cualquier acto ilícito.

Salvo lo dispuesto en la cláusula decima sexta inciso e), cuando exista saldo a favor del cliente y se de la terminación anticipada, TINZAR entregara dicho saldo al cliente en la fecha en que se dé por terminado el presente contrato o; en caso de que el cliente haya solicitado la terminación anticipada por otro medio distinto a la oficina de servicios, TINZAR le informara por el mismo medio que dichos recursos se encuentran en su disposición y que podrán ser devueltos en cualquier oficina de servicios de TINZAR previa identificación.

Al momento de la terminación o cancelación del presente contrato el cobro, en su caso, de los servicios adicionales incluyendo el servicio de domiciliación de productos o servicios se cancelaran sin responsabilidad para TINZAR con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGARÉ. El cliente suscribirá a la orden de TINZAR un pagare que documente la disposición del crédito otorgado. Este título de crédito se considerara pagadero a la vista y en caso de cumplimiento normal y puntual del cliente será cancelado por lo que una vez liquidado en su totalidad los impuesto, comisiones, intereses sobre saldos insolutos, gastos y la suerte principal del monto de crédito por parte del cliente, TINZAR devolverá el pagare al cliente, lo cual será prueba suficiente para la cancelación del redito. El pagare también deberá ser suscrito por el obligado solidario en su carácter de aval, cuando lo aplique.

En caso de que su cliente o su aval se negaren a suscribir el título de crédito anteriormente mencionado, TINZAR estará facultado para negar el crédito.

DECIMA TERCERA.- OBLIGACION SOLIDARIA. En caso de que el presente contrato se constituya con obligado solidario, la persona señalada en la declaración II de este contrato, se obliga en forma solidaria con el cliente, tanto para el cumplimiento exacto, completo y en tiempo de las obligaciones que contraen en este contrato, así como para el pago puntual de la suerte principal del monto del crédito, intereses, comisiones y de cualquier otra cantidad que deba pagarse a TINZAR incluyendo accesorios y en caso de juicio los gastos y costas que pronuncie la autoridad jurisdiccional.

El/los que se suscribe(n) este contrato en calidad de obligado solidario comprende el alcance y consecuencias jurídicas por lo que conviene en obligarse solidariamente con el cliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1987, 1988, 1989, 1995, 1998 y demás relativos y aplicables del código civil federal vigente y sus correlativos en la ciudad de México y los estados de la república Mexicana, incluyendo suscripción como aval del pagare a que se refiere la cláusula decima segunda de este contrato.

DECIMA CUARTA.- CONDONACION POR FALLECIMIENTO. En caso de fallecimiento del cliente, TINZAR conviene en cancelar la deuda liberando al obligado solidario del adeudo, siempre y cuando el cliente se encuentre al corriente de todas las obligaciones contenidas en este contrato al momento de su muerte. Para lo anterior, será necesario que los familiares o derechohabientes del cliente hagan entrega de la copia del acta de defunción y de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, dentro de los 14 (catorce) días hábiles posteriores contados a partir del día de fallecimiento, para que dicha condonación pueda tener efecto.

DECIMA QUINTA.- FIRMA A RUEGO Y ENCARGO. En caso de que el cliente no sepa leer y/o escribir, deberá suscribir con su huella digital el presente contrato conjuntamente con los documentos accesorios, y deberá firmar a ruego y encargo alguna persona designada por el cliente que si sepa leer y escribir, en el entendido que la persona que firme a ruego y encargo en ningún caso podrá tener también el carácter de obligado solidario en los términos de este contrato. En ningún caso los funcionarios de TINZAR firmaran a ruego y encargo.

DECIMA SEXTA.- AUTORIZACIONES. El cliente autoriza a TINZAR a:

- a) Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos y tramites de crédito;
- b) Utilizar y/o proporcionar la información de la solicitud de crédito individual y/u otros documentos relacionados con la operación del crédito, a sus subsidiarias, filiales, o a cualquier empresa controlada directa o indirectamente por TINZAR, para efecto de actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios prestados por dichas empresas;
- c) Proporcionar y recabar información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que haya celebrado con TINZAR, a las sociedades de información crediticia debidamente autorizadas;
- d) Permitir que TINZAR y/o cualquier institución o persona que esta designe, realice visitas a su domicilio o lugar donde desarrolla sus labores, a efecto de verificar el desarrollo de su actividad económica establecida en la solicitud de crédito individual.
- e) Aplicar el saldo a favor que se pudiera derivar del presente contrato, a otro crédito que el cliente tenga activo con TINZAR; y
- f) Llamar o enviar mensajes a su domicilio o teléfono celular, o cualquier forma y en cualquier lugar contactarlo para informarle de los servicios o aspectos de los productos que TINZAR ofrece.

DECIMA SEPTIMA.- CONSULTAS, ACLARACIONES, QUEJAS Y RECLAMACIONES. Con la finalidad de brindar un mejor servicio, TINZAR pone a disposición del cliente las siguientes opciones para la recepción de consultas, aclaraciones, quejas o reclamaciones que podrá realizar a través de la unidad especializada de TINZAR, la oficina de servicios o sucursal de TINZAR que le corresponda, la línea telefónica 01 (55) 5589-1727 en un horario de 10:30 a 18:30 hrs de lunes a viernes y sábados de 11:00 a 15:00 hrs.

1. Cuando el cliente decida presentar su consulta, aclaración, queja o reclamación a través de los medios indicados, se realizara de acuerdo al siguiente proceso:
 - a) Si el cliente no está de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su estado de cuenta respectivo o en los medios respectivos ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubiere pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de alguna operación o del servicio.
 - b) El cliente deberá presentar su solicitud de aclaración a través de los medios mencionados en esta cláusula para que TINZAR le asigne un acuse de recibo y el número de folio correspondiente a la aclaración.
 - c) Para dar trámite el cliente deberá presentar: credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral, y una carta mediante la cual narre brevemente los hechos, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfonos, datos de cuenta y el nombre, fecha y firma del cliente. En caso de que el cliente no sepa firmar o escribir se seguirá lo mencionado en la cláusula decima quinta.
 - d) TINZAR dará respuesta en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la fecha de recepción, mediante un dictamen, la evidencia considerada y el informe detallado correspondiente lo cual será entregado por el medio que el cliente haya indicado, o bien, por el que se presentó la solicitud de aclaración.

DECIMA OCTAVA.- SERVICIOS ADICIONALES. TINZAR podrá ofrecer gratuitamente el servicio de consulta de saldos y movimientos de su crédito a través de los canales digitales que TINZAR determine, para lo cual, el cliente deberá seguir las indicaciones proporcionadas para tales efectos o acudir a cualquier oficina de servicios de TINZAR para solicitar el servicio.

De la misma forma, el cliente podrá solicitar la baja de este servicio acudiendo a cualquier oficina de servicios de TINZAR o sucursal que le corresponda sin que obre impedimento o costo alguno para su realización.

DECIMA NOVENA.- GASTOS Y COSTAS. En el supuesto de que TINZAR tuviera que demandar al cliente por incumplimiento, los gastos y costas del juicio podrán correr a cargo del cliente.

VIGESIMA.- TITULO EJECUTIVO. El presente contrato junto con la certificación del contador de TINZAR respecto del estado que guarde la cuenta, será título ejecutivo, de conformidad con el artículo 68 de la ley de instituciones de crédito, por lo que TINZAR estará facultado en caso de incumplimiento o vencimiento anticipado a demandar en la vía ejecutiva mercantil o por la vía judicial que más le convenga.

VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION DEL CONTRATO. TINZAR dará aviso al cliente de cualquier modificación al presente contrato con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, mediante publicaciones en las oficinas o sucursales de TINZAR y por medio de los asesores de crédito. El cliente podrá dar por terminada la relación contractual en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones efectuadas treinta días naturales posteriores al aviso de modificación siempre y cuando este último haya liquidado totalmente el pago del crédito, intereses, comisiones y demás gastos que se generen en virtud de este contrato, sin generarle ningún gasto adicional devengado hasta el momento.

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Las partes contratantes convienen que en tanto no se comuniquen por escrito el cambio de domicilio de cualquiera de estas, cualquier diligencia, actuación, notificación emplazamiento, requerimiento o comunicación, surtirá efectos legales en los domicilios señalados a continuación: 1) TINZAR: calle 20 de noviembre #2, colonia san Mateo, alcaldía Tláhuac, Ciudad de México C.P.13040, 2) El Cliente: el que se indica en la solicitud de crédito individual. 3) En su caso, el obligado solidario y/o coacreditado: el que se indica en la solicitud de crédito individual.

VIGESIMA TERCERA.- SECRETO BANCARIO Y CONFIDENCIALIDAD. TINZAR no podrá dar información sobre las operaciones, el estado y movimientos de la cuenta más que al cliente, a su representante legal o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos por el artículo 115 de la ley de instituciones de crédito. Toda la información que el cliente proporcione para efectos de este contrato y de los servicios y operaciones particulares que celebre con TINZAR estarán protegidos conforme al artículo 142 de la ley de instituciones de crédito y demás normatividad aplicable al secreto bancario.

VIGESIMA CUARTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes que intervienen se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la ciudad de México, a la elección de TINZAR, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURIDICO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN LAS PARTES CONTRATANTES CON LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO DE ADHESION OTORGAN SU CONSENTIMIENTO MEDIANTE LA FIRMA DE LA SOLICITUD RESPECTIVA Y MENIFIESTAN QUE TIENEN CONOCIMIENTO Y COMPRENDEN PLENAMENTE LA OBLIGACION QUE ADQUIEREN SOLIDARIAMENTE, ACEPTANDO EL MONTO DEL CREDITO QUE SE LES OTORGA, ENTENDIENDO QUE NO SE EFECTUARAN CARGOS O GASTOS DISTINTOPS A LOS ESPECIFICADOS.

Nombre y Firma del Cliente	Nombre y Firma de Coacreditado	Nombre y Firma del Obligado Solidario
Nombre y Firma del Ejecutivo de Cuenta		